

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES****Convocatoria de becas formativas para jóvenes titulados universitarios en el Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz**

El Centro de Estudios Ambientales (en adelante CEA), organismo autónomo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, tiene por finalidad la promoción, investigación y el estudio medioambiental en todas sus facetas y manifestaciones, contribuyendo de una manera especial a la conservación y preservación del medio ambiente en el ámbito territorial del municipio de Vitoria-Gasteiz.

Entre sus funciones, tal y como se detalla en el artículo 3.1.a de los estatutos del Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, se recoge el desarrollo de la política de formación y educación medioambiental especialmente relacionada con el medio físico en el ámbito funcional y competencial del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, se podrán llevar a cabo las siguientes actividades: preparar y desarrollar programas formativos medioambientales en todos los niveles académicos y profesionales. Elaborar y desarrollar técnicas de investigación básica y aplicada a la gestión medio ambiental.

En consecuencia, el CEA ha resuelto convocar un procedimiento de concurrencia competitiva para otorgar 7 becas para la formación e investigación en diversas materias aplicadas a la conservación y mejora del medio ambiente en el ámbito territorial del municipio de Vitoria-Gasteiz.

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley.

Artículo primero: convocatoria

1. El CEA convoca un total de 7 becas de formación e investigación en régimen de concurrencia competitiva, de las cuales 4 se adscribirán al área de estudio, diagnosis y evaluación de la sostenibilidad, 2 al área de información e innovación para la sostenibilidad y 1 al área de sensibilización ambiental y promoción de la cultura de la sostenibilidad urbana.

Artículo segundo: objeto y duración

1. El objeto específico de las becas es promover la formación e investigación en diferentes materias aplicadas al medio ambiente, relacionadas con las líneas de trabajo del CEA. Los títulos de las becas se recogen en el anexo.

2. La duración de las becas será de 12 meses, prorrogable por un año más a propuesta del jefe del área del CEA a la que se adscriba cada beca. El plazo se computará a partir del día de su incorporación, que se concretará en la resolución de adjudicación.

Artículo tercero: dotación económica y forma de pago

1. La dotación económica de cada una de las becas será de 12.240,00 euros, que se abonarán en plazos mensuales de 1.020 ,00 euros. El abono se realizará mensualmente, a mes vencido.

2. Estas cantidades estarán sujetas a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo cada beca estará sujeta al régimen de cotización establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social; la cuota empresarial correspondiente será financiada por el Centro de Estudios Ambientales.

3. El importe de las actividades complementarias de formación que, en su caso, estimen necesario realizar los jefes de las áreas de adscripción de los beneficiarios de las becas, se cubrirá con cargo a los presupuestos del Centro de Estudios Ambientales.

4. Para el supuesto de renuncia y/o revocación, el montante de la beca abonable a las personas suplentes será proporcional al período de la misma no consumido por la persona renunciante. El abono se realizará en la forma prevista en el punto 1.

5. La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de la misma en los ejercicios 2017 y 2018.

Artículo cuarto: requisitos de las personas beneficiarias:

1. Podrán solicitar la beca de formación e investigación aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ostentar la nacionalidad española, o de algún otro estado miembro de la Unión Europea, con dominio de la lengua española y residencia en España en el momento de su incorporación al disfrute de la beca.

b) Haber finalizado los estudios para obtener la titulación requerida en junio de 2013 o fecha posterior. Los títulos obtenidos fuera de España deben estar homologados oficialmente.

La formación académica requerida para cada beca se detalla en el anexo.

c) Tener 30 años o menos de 30 años a 1 de enero de 2017.

Artículo quinto: presentación de solicitudes

1. La solicitud se realizará vía electrónica en www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos (en el apartado de procesos selectivos del CEA), para lo cual, en primer lugar, es necesario efectuar la inscripción y, posteriormente, cumplimentar un formulario de solicitud, al que se adjuntará la siguiente documentación:

– Curriculum vitae, en formato pdf.

– Expediente académico, con expresión de las materias superadas y las calificaciones obtenidas, en formato pdf.

El CEA podrá requerir otros documentos acreditativos adicionales en cualquier momento a lo largo del proceso de selección.

En el formulario de solicitud los aspirantes harán constar la nota media ponderada del expediente académico. En los casos en que en el expediente académico no figure la expresión numérica completa, el candidato deberá calcularla obligatoriamente aplicando la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, a partir de las equivalencias que se especifican a continuación, y dividida por el número de créditos totales obtenidos: aprobado, 5 puntos; notable, 7 puntos; sobresaliente, 9 puntos; matrícula de honor, 10 puntos; convalidada, los puntos correspondientes en función de la calificación obtenida en los estudios previamente cursados; en su caso, debe incluirse si se ha obtenido premio extraordinario, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto por el que se establece el procedimiento para la expedición

por las universidades del suplemento europeo al título de (BOE de 11 de septiembre), y en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial (BOE de 18 de septiembre).

2. La solicitud deberá realizarse en www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos (en el apartado de procesos selectivos del CEA), en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el BOTHA.

3. La persona solicitante podrá participar en un máximo de 2 procesos de selección en el marco de la presente convocatoria, es decir, podrá optar a un máximo de 2 becas.

4. En el plazo máximo de una semana a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes, se presentará el listado provisional de personas admitidas al proceso de selección y se abrirá una fase para subsanar posibles errores.

Artículo sexto: valoración de solicitudes

1. Corresponde al Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el examen y valoración de las solicitudes de las becas previstas en las presentes bases.

A tal efecto se constituirá una comisión de selección y seguimiento para cada beca, que estará integrada por el jefe del área a la que se adscribe la beca en cuestión y 2 técnicos/as del CEA y/o del ayuntamiento, designados/as por la dirección del CEA, expertos/as en las materias específicas de cada una de las becas.

Dicha comisión valorará las solicitudes presentadas en dos fases consecutivas y de acuerdo con los elementos de valoración que se detallan a continuación y elevará la propuesta de selección de candidatos/as a la dirección del CEA.

2. Primera fase. Valoración académica.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria serán valoradas de acuerdo con los siguientes elementos:

– Titulación universitaria y expediente académico: se valorarán conjuntamente la adecuación de la titulación universitaria al objeto y temática de la beca y la nota media del expediente académico.

– Formación complementaria (master, postgrado y otros estudios universitarios): se valorará la adecuación de la formación complementaria al objeto y temática de la beca.

– Idiomas: se valorará el conocimiento de idiomas cuando sea superior al nivel requerido.

– Conocimientos de informática: se valorarán conocimientos de informática cuando sean superiores a los requeridos.

– Otros conocimientos relacionados con el objeto y temática de la beca (seminarios, jornadas, experiencia profesional, etc.).

– Carta de motivación (interés en el tema y aptitud para su desarrollo).

Esta primera fase se realizará exclusivamente en base a la información aportada por la persona solicitante a través del formulario de solicitud y la documentación requerida. En caso necesario, la comisión de selección y seguimiento podrá dirigirse a los solicitantes para requerirles la necesaria para constatar los conocimientos alegados.

3. Una vez valoradas las solicitudes conforme a los elementos de valoración establecidos para la primera fase, se procederá a publicar los resultados con las puntuaciones provisionales otorgadas a cada solicitante en www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos (en el apartado de procesos selectivos del CEA).

4. En el plazo de una semana desde la publicación de los resultados provisionales, los/as solicitantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, para su consideración.

5. Segunda fase. Entrevista.

La comisión de selección y seguimiento hará una preselección de las solicitudes que hayan obtenido las 4 puntuaciones más altas para cada una de las becas. Los/as 4 candidatos/as para cada una de las becas pasarán a una segunda fase de valoración, que consistirá en una entrevista, en la que se valorarán los siguientes aspectos, directamente relacionados con el objeto de esta convocatoria:

- Conocimientos específicos acerca de la temática del proyecto de la beca.
- Capacidad de comunicación y argumentación.
- Disposición general al objeto de trabajo.

Artículo séptimo: resolución de la adjudicación y comunicación

1. Una vez realizada la valoración, la comisión de selección y seguimiento emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada así como una prelación ordenada de los candidatos/as en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En caso de empate, precederán en la lista quienes hubieran obtenido la puntuación más alta atendiendo a criterios de titulación y expediente académico. En el caso de declararse desierta la concesión de alguna de las becas o producirse alteraciones en el programa convocado, el CEA se reserva el derecho de adoptar las decisiones que juzgue convenientes dentro del espíritu que anima la presente convocatoria.

2. Con carácter previo a la concesión de las becas, los candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación para cada una de las becas presentarán los originales o copias compulsadas de los documentos acreditativos correspondientes.

3. La adjudicación de las becas se realizará mediante resolución motivada del presidente del Centro de Estudios Ambientales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

4. Se procederá a publicar los resultados del proceso selectivo con las puntuaciones definitivas otorgadas a cada solicitante en www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos (en el apartado de procesos selectivos del CEA). La concesión oficial de cada una de las becas será notificada al/a la beneficiario/a correspondiente.

Aquellas personas que habiendo llegado hasta el final del respectivo proceso y realizado la entrevista no hayan obtenido beca, pasarán a un listado de suplentes. En el caso de que se produzcan vacantes en las ayudas concedidas, CEA podrá designar un/a nuevo/a beneficiario/a de entre las personas que se hallen como suplentes.

Artículo octavo: procedimiento de sustitución en caso de producirse vacantes

1. La renuncia a la beca por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado el ejercicio de la misma, deberá ser comunicada por escrito a la dirección del CEA, al menos con quince días de antelación a la fecha en que solicita que se acepte su renuncia. Dicha renuncia dará lugar a la pérdida de los derechos económicos.

2. En caso de producirse alguna renuncia o revocación de la beca, ésta podrá adjudicarse a la persona candidata siguiente por orden de puntuación, por el período restante, siempre que este período permita cumplir con la finalidad de la beca.

Artículo noveno: revocación

1. El director del CEA, a propuesta justificada de la comisión de selección y seguimiento correspondiente, podrá revocar la concesión o interrumpir el período de disfrute de una beca, si concurriera alguna de las siguientes causas:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones y requisitos solicitados o con alteración de los mismos.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo siguiente así como la no realización en plazo y forma de las tareas asignadas.
- c) Nivel de dedicación y rendimiento no satisfactorios, previo informe del tutor/a al que esté adscrito el becario.

Artículo décimo: obligaciones de los adjudicatarios de las becas de formación

1. Son obligaciones de las personas que resulten adjudicatarias de las becas de formación:

a) Personarse en el centro administrativo. El desarrollo de las actividades de formación e investigación para las que se convocan estas becas exige, como requisito indispensable, la presencia física de los becarios en las dependencias del CEA que se determinen para cada una de las becas.

No obstante, los adjudicatarios podrán ausentarse de las sedes citadas siempre que, por exigencias derivadas de su formación, sea necesario desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero.

b) Cumplir las normas sobre asistencia y participación en las labores de formación según las instrucciones del centro directivo.

c) Mantener una actitud participativa, de colaboración, para la realización de las tareas formativas encomendadas.

d) Entregar un informe de actividad en el plazo de seis meses desde su incorporación y una memoria final en el plazo de un mes con posterioridad a la finalización del período de formación de la beca, que será supervisada y calificada por su tutor/a. Una vez concluido el periodo formativo, y evaluada y calificada la memoria, se expedirá una acreditación de la formación recibida.

e) Si como consecuencia de los trabajos desarrollados, el becario quisiese utilizar los resultados para su publicación o cualquier otra forma de difusión, deberá solicitar al CEA consentimiento expreso y por escrito, haciendo referencia expresa al CEA y al programa de becas en que se enmarca el trabajo. El CEA, por su parte, podrá divulgar los trabajos de la beca, citando la autoría de los mismos.

Artículo undécimo: concurrencia e incompatibilidad de las becas

1. El disfrute de una beca otorgada al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca simultánea o ayuda financiada con fondos públicos, españoles o comunitarios que impida el correcto desarrollo de las obligaciones establecidas en el artículo anterior.

2. Asimismo, el becario no podrá percibir ninguna compensación económica, retribución dineraria o en especie, ni honorarios profesionales, por el ejercicio de una actividad profesional o laboral, sea por cuenta propia o ajena; salvo las que tengan carácter esporádico con una duración acumulada inferior a dos meses por año y dedicación no mayor de media jornada, siempre que ello no afecte a la finalidad y requerimientos formativos de la beca, y que se trate de ocupaciones no vinculadas directa o indirectamente con el CEA.

3. Los beneficiarios de la beca de formación podrán realizar estudios académicos compatibles para su perfeccionamiento durante el disfrute de la misma.

Artículo duodécimo: recursos

1. Contra la presente convocatoria y bases y contra la concesión o denegación y demás actos administrativos firmes que de la misma se deriven, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre) o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación y/o publicación, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo según previene la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de octubre de 2016

El Presidente del Centro de Estudios Ambientales
IÑAKI PRUSILLA MUÑOZ

Anexo

Beca 1 y 2. Prospección, análisis y aplicación de instrumentos de ordenación del paisaje y proyectos de acondicionamiento para la mejora funcional de los paisajes del municipio de Vitoria-Gasteiz.

Área del CEA a la que se adscriben: área de estudio, diagnosis y evaluación de la sostenibilidad.

Requisitos:

Titulación académica:

Titulados/as universitarios/as superiores de las ramas de ciencias y arquitectura e ingeniería.

Formación complementaria:

Master o postgrado en ámbitos relacionados con el campo de aplicación de la beca.

Idiomas: inglés nivel B2

Informática: conocimientos y/o experiencia en sistemas de información geográfica y CAD.

Beca 3: desarrollo de proyectos de investigación sobre fitorremediación y tecnosuelos en Vitoria-Gasteiz.

Área del CEA a la que se adscribe: área de estudio, diagnosis y evaluación de la sostenibilidad

Requisitos:

Titulación académica:

Titulados/as universitarios/as superiores de las ramas de ciencias e ingeniería.

Formación complementaria:

Master o postgrado en ámbitos relacionados con el campo de aplicación de la beca.

Idiomas: inglés nivel B2

Informática: conocimientos y/o experiencia en sistemas de información geográfica.

Beca 4: caracterización, análisis y seguimiento del sistema de infraestructura verde urbana de Vitoria-Gasteiz y propuesta de actuaciones de mejora.

Área del CEA la que se adscribe: área de estudio, diagnosis y evaluación de la sostenibilidad

Requisitos de titulación:

Titulación académica:

Titulados/as universitarios/as superiores de las ramas de ciencias y arquitectura e ingeniería.

Idiomas: inglés nivel B2

Informática: conocimientos y/o experiencia en sistemas de información geográfica

Beca 5: prospección, análisis, y aplicación de modelos de producción agroganadera sostenible en Vitoria-Gasteiz.

Área del CEA a la que se adscribe: área de información e innovación para la sostenibilidad.

Requisitos de titulación:

Titulación académica:

Titulados/as universitarios/as superiores de las ramas de ciencias e ingeniería.

Idiomas: inglés nivel B2

Informática: conocimientos y/o experiencia en sistemas de información geográfica

Beca 6: prospección, análisis y aplicación de actuaciones y medidas orientadas a la mitigación del cambio climático en Vitoria-Gasteiz.

Área del CEA a la que se adscribe: área de información e innovación para la sostenibilidad.

Requisitos de titulación:

Titulación académica:

Titulados/as universitarios/as superiores de las ramas de ciencias e ingeniería.

Idiomas: inglés nivel B2

Informática: conocimientos y/o experiencia en sistemas de información geográfica

Beca 7: prospección, análisis y aplicación de nuevas herramientas para la mejora de los programas de educación y sensibilización ambiental y de participación ciudadana en Vitoria-Gasteiz.

Área del CEA a la que se adscribe: área de sensibilización ambiental y promoción de la cultura de la sostenibilidad urbana

Requisitos de titulación:

Titulación académica:

Titulados/as universitarios/as superiores en las ramas de ciencias y ciencias sociales.

Idiomas: inglés nivel B2